

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	VERBAL-PERTENENCIA
Demandante:	STELLA MONCAYO CHAMORRO
Demandado:	JUAN CARLOS VIVAS GUEVARA
Radicado	1900143003-2022-00611-00

Ha venido a despacho la presente demanda verbal de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA por PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, adelantada por STELLA MONCAYO CHAMORRO, por intermedio de apoderado judicial, DR RAFAEL TEJADA SARRIA, contra JUAN CARLOS VIVAS GUEVARA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADOS, a fin de resolver sobre la admisión o no de la presente demanda verbal, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S:

Sea lo primero señalar que para resolver la presente demanda no solo se tendrá en cuenta las disposiciones previstas en el Código General del Proceso, sino también las previstas en la ley 2213 de 2022, y en virtud de las cuales:

1.- Deberá indicar en el memorial poder que el correo electrónico del apoderado judicial indicado coincide con el que se encuentra registrado en el Registro Nacional de Abogados, art. 5 Ley 2213 de 2022

2.- No se ha aportado la gestión de notificación de la demanda con sus anexos al demandado JUAN CARLOS VIVAS GUEVARA a la dirección electrónica indicada en la demanda y acreditar la entrega del mismo, dado que, en esta clase de asuntos, la inscripción de la demanda es una medida cautelar que no está condicionada a ser solicitada, para que se decrete – art. 375 – por ello no se exime del requisito antes señalado. – art. 6 ley 2213 de 2022

3.- Deberá indicar que la dirección electrónica del demandado JUAN CARLOS VIVAS GUEVARA corresponde al utilizado por la persona a notificar e informara la forma como lo obtuvo y allegara las evidencias correspondientes -Art. 8 Ley 2213 de 2022

3.- En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

R E S U E L V E:

1. INADMITIR la presente demanda verbal de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA por PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, adelantada por STELLA MONCAYO CHAMORRO, por intermedio de apoderado judicial, DR. RAFAEL TEJADA SARRIA, contra JUAN CARLOS VIVAS GUEVARA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

2. CONCEDER un término de cinco (5) días para que la parte demandante subsane los defectos señalados.

COPIESE y NOTIFIQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA**